



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Morelia Caquetá, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

1. OBJETO A DECIDIR:

Las diligencias de la referencia han ingresado al despacho para resolver lo que corresponda en derecho, respecto de la propuesta para designación de Curador de los indeterminados dentro de la demanda de reconvención – Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio -.

2. FUNDAMENTACION FACTICA:

Dentro del proceso que hoy nos ocupa, el cual se venía adelantando conforme con el procedimiento que corresponde, se había fijado fecha para la práctica de diligencia de Inspección Judicial, pero la misma no fue posible llevarla a cabo, debido a la renuncia del profesional que actuaba como Curador ad-lítem de las personas indeterminadas, dentro del expediente de reconvención, por lo que se designaron varios abogados de la lista de auxiliares de la justicia, sin que se lograra aceptación por alguno de ellos.

Así las cosas el apoderado de uno de los demandados, esto es, de la Asociación ASOMOAPES, presenta una propuesta para que sea nombrado en reemplazo del anterior Curador, el abogado DIEGO FARID SUÁREZ DELGADO, propuesta de la cual se corrió traslado a las partes, mediante auto de la misma fecha, se publicó en debida forma dicha traslado, y en uso de su derecho de contradicción y defensa, el apoderado de la parte demandante en oportunidad expresa su inconformismo respecto de la propuesta fundamentado en el contenido de los art. 47 y 48 del C. G. del P.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y DECISIÓN:

En consecuencia, debe este despacho dilucidar el asunto planteado, de tal manera que debe nombrarse un profesional del derecho, para que actúe como Curador, conforme se expresó en precedencia y poder así darle curso al proceso.

Atendiendo que de la lista de Auxiliares de la Justicia con vigencia a partir del 1° de abril de 2021, no se cuenta con profesionales inscritos en esta categoría, procede este despacho conforme lo preceptúa el art. 48 numeral 7° del C.G. del P., esto es, a designar terna entre los abogados que ejercen su profesión habitualmente tanto en esta localidad, como en Florencia.

Así las cosas, la designación recae en los siguientes abogados: LUZ DARY CALDERÓN GUZMÁN, CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO, y HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ, a quienes se les notificará conforme lo señala la ley.

Cabe aclarar que quien acepte, asumirá el cargo en el estado en que se encuentra el proceso, y deberá expresar su aceptación a través del correo electrónico, así mismo se realizará su posesión, de manera virtual, debido a la situación de pandemia y cumpliendo las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura.

Sin más consideraciones el JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia Caquetá,

4. RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la oposición que en oportunidad realizara el apoderado de la parte demandante, respecto de la propuesta presentada por el apoderado de la demandada, Asociación de Aprendices Pecuarios del SENA -ASOMOAPES-.

SEGUNDO: DESIGNAR terna para desempeñar el cargo de CURADOR Ad-lítem de los indeterminados, dentro de la reconvención que presentara el apoderado de ASOMOAPES, esto es, -Prescripción Adquisitiva de Dominio- designación que recae en los abogados LUZ DARY CALDERÓN GUZMÁN, CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO Y HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ.

TERCERO: Comunicar el nombramiento a los abogados precitados, conforme lo dispone el art. 49 del C.G. del P., quien acepte asumirá el cargo de manera inmediata, tomando el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

Firmado electrónicamente
JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

Firmado Por:

JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MORELIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b76f206584059fac3df47442b5e4e903338dfc66ed18d7e8ab0ac7f32e7db730

Documento generado en 18/05/2021 11:57:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>